



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO DEL CURSO 2020-2021

JUSTIFICACIÓN:

La educación constituye la piedra angular del desarrollo del ser humano, y en estos competitivos tiempos actuales, constituye el pilar fundamental para el desarrollo profesional y consecuentemente la autonomía económica y social de los individuos. Es por lo tanto un deber de las autoridades públicas promover el mayor grado formativo posible en la población.

Todo individuo debe poder acceder a la educación en cualquiera de sus grados y debe evitarse que unas circunstancias socioeconómicas desfavorables impidan que cualquier ciudadano alcance todo su potencial académico. Es notorio que en los casos de crisis económica o de limitaciones físicas sobrevenidas sólo un grado de formación suficiente permite a un individuo la flexibilidad adecuada para adaptarse a las nuevas circunstancias.

Vivimos en la actualidad una crisis sanitaria y la repercusión económica de ésta aún no hemos alcanzado a verla en toda su profundidad. Desde el Ayuntamiento de Astorga consideramos que favorecer la educación en la ciudad no sólo permitirá soslayar los efectos inmediatos de la crisis, sino que aumentará las posibilidades de una recuperación y un desarrollo social robusto en las nuevas y cambiantes vicisitudes que están por venir.

Quiero destacar en las bases y convocatoria que siguen la inclusión de dos nuevos estudios: La Escuela Oficial de Idiomas y el Conservatorio de Música. No existe ninguna duda que la formación en idiomas en una ciudad cuyo motor económico principal es el turismo debe ser potenciada y cuidada pues mejorará notablemente la empleabilidad y las posibilidades de desarrollar un empleo en nuestra propia ciudad. Por otra parte la ciudad de Astorga no puede entenderse adecuadamente sin la música, disciplina que no sólo constituye una vía de desarrollo profesional sino que enriquece emocional y académicamente cualquier entorno. Quizá las enseñanzas musicales han sido largo tiempo soslayadas como una cuestión educativa menor, sin embargo ya es hora de ponerlas a la misma altura que las demás y contribuir de forma inequívoca a su desarrollo.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la adquisición de material didáctico para el alumnado empadronado en el municipio de Astorga, matriculados en centros públicos o concertados de la ciudad, cursando estudios de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria

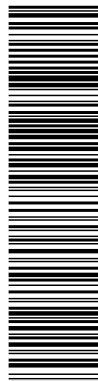


Código para validación: **Z11MA-HXBAL-00PVG**
 Fecha de emisión: **20 de octubre de 2020 a las 14:14:56**
 Página 2 de 10

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Concejal de Sanidad y Desarrollo Social del AYUNTAMIENTO ASTORGA, Firmado 07/10/2020 10:08
- 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA, Firmado 07/10/2020 12:52
- 3.- Auxiliares Intervención del AYUNTAMIENTO ASTORGA en nombre de Interventora General

FIRMADO
 15/10/2020 10:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 177651 Z11MA-HXBAL-00PVG BABF0D4140503457C59A9AFD9FD92A322291 AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, Escuela Oficial de Idiomas y Conservatorio de Música.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que le haya sido otorgada al beneficiario para la misma finalidad, siempre que tal ayuda sea a su vez compatible con otras análogas, y que en concurrencia con éstas, no supere el coste del material didáctico para los que solicita la ayuda. En caso de ser participante o beneficiario del Programa de gratuidad de libros de texto "Releo Plus" de la Junta de Castilla y León, sólo podrán solicitar esta ayuda para aquel material escolar que no hayan sido subvencionados por tal programa.

Se entiende por material escolar cualquier instrumento necesario para el adecuado desarrollo de la formación en cualquiera de los diferentes estudios impartidos en los centros públicos o concertados de la ciudad de Astorga en los cursos arriba citados. De esta manera se establecen dos líneas objeto de subvención:

- Línea A, en la que se incluyen todos aquellos materiales de uso corriente como libros de texto, cuadernos y material de papelería. Se incluirán también en esta línea mascarillas y gel hidroalcohólico, dada la obligatoriedad de su uso en los centros escolares.
- Línea B, en la que se incluyen todos aquellos materiales considerados inversiones, por ejemplo dispositivos informáticos (tabletas y ordenadores), instrumentos musicales, uniformes escolares y material deportivo.

Artículo 2.- Regulación.

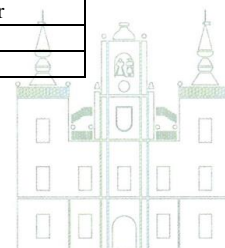
Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astorga.

Artículo 3.- Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos alumnos o sus progenitores, o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado matriculado en centros de la ciudad, cursando estudios de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, Escuela Oficial de Idiomas y Conservatorio de Música que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse la unidad de convivencia inscrita en el Padrón municipal de Habitantes del ayuntamiento de Astorga con una antigüedad mínima de 6 meses.
- b) Estar matriculados en un centro de la ciudad cursando estudios de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, Escuela Oficial de Idiomas o Conservatorio de Música.
- c) No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar en los importes indicados:

Nº de miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar
2	15.600 €
3	21.990 €



OTROS DATOS

Código para validación: **Z11MA-HXBAL-00PVG**
 Fecha de emisión: **20 de octubre de 2020 a las 14:14:56**
 Página 3 de 10

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Concejal de Sanidad y Desarrollo Social del AYUNTAMIENTO ASTORGA, Firmado 07/10/2020 10:08
- 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA, Firmado 07/10/2020 12:52
- 3.- Auxiliares Intervención del AYUNTAMIENTO ASTORGA en nombre de Interventora General

ESTADO

FIRMADO
 15/10/2020 10:09



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

4	28.380 €
5	34.770 €
6	41.160 €
7	47.550 €
8	53.940 €

A partir del octavo miembro de la unidad familiar se incrementará la renta máxima en 6.390 € por cada nuevo miembro.

d) Acreditar no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Dotación presupuestaria.

El importe total destinado a esta convocatoria para la adquisición de material didáctico asciende a treinta mil euros (30.000 €) con cargo a la Línea A a la partida 08.23102.48299, con un crédito de 10.000 € y con cargo a la Línea B a la partida 08.23102.78099, con un crédito de 20.000 €.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán (hasta agotar la partida) en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, entendiéndose por ésta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar entre el número de sus miembros.

Artículo 5.- Determinación de la renta de la unidad familiar.

La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la forma siguiente: para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

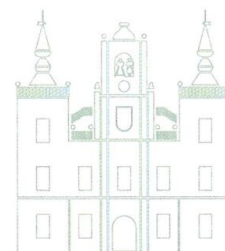
Fórmula para el curso 2020/2021: Casillas 435 + 460 – 595

Casilla 435 – Base imponible general

Casilla 460 – Base imponible del ahorro

Casilla 595 – Cuota resultante de la autoliquidación

Artículo 6.- Miembros computables de la unidad familiar.



OTROS DATOS

Código para validación: **Z11MA-HXBAL-00PVG**
 Fecha de emisión: **20 de octubre de 2020 a las 14:14:56**
 Página 4 de 10

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Concejal de Sanidad y Desarrollo Social del AYUNTAMIENTO ASTORGA, Firmado 07/10/2020 10:08
- 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA, Firmado 07/10/2020 12:52
- 3.- Auxiliares Intervención del AYUNTAMIENTO ASTORGA en nombre de Interventora General

ESTADO

FIRMADO
 15/10/2020 10:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 177651 Z11MA-HXBAL-00PVG BABF0D4140503457C59A9AFD9FD92A322291AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Se consideran integrantes de la unidad familiar, además del alumno:

- Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en caso de que el alumno lo sea.
- Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva con el alumno objeto de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja, que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón municipal de Habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

Artículo 7.-Cuantía de las ayudas

Cuantía máxima por alumno/a de 150 €, no pudiendo superar los 50 euros para la línea A y los 100 euros en la línea B. Ambas líneas de ayuda son independientes no pudiéndose superar en cada una la cantidad indicada.

Artículo 8.-Formalización de las solicitudes.

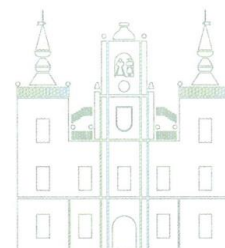
Las solicitudes, una por alumno/a, acompañadas de la documentación exigida en el apartado 9, se formularán en modelo oficial (anexo 1), y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante, lo que implicará la autorización para que el ayuntamiento recabe de oficio la información necesaria.

Se presentarán en el Ayuntamiento de Astorga.

Se calificará de solicitante al alumno, en caso de ser mayor de edad, o bien al padre o madre, o en su caso tutor/a, firmante de la solicitud, en caso de alumnos menores de edad.

Artículo 9.-La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (fotocopia del DNI o NIE).
- 2) Fotocopia del Libro de Familia (aquellas hojas en las que figuren los miembros de la Ud. Familiar).
- 3) Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable correspondiente al alumno/a para quien se solicita la ayuda. Se expedirá a nombre del solicitante, incluirá el nombre del alumno/a, y comprenderá únicamente el material susceptible de ser subvencionado. Para los participantes y beneficiarios del Programa de gratuidad de libros de texto "Releo Plus" de la Junta de Castilla y León, deberán presentar factura únicamente de aquellos libros y/o material escolar que no hayan sido subvencionados por tal programa. Igualmente serán incompatibles con la adquisición mediante bonos del programa Astorga On, realizándose por parte del Ayuntamiento las comprobaciones pertinentes.
 La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 4) Documentación acreditativa de los ingresos familiares:
 - Copia de la declaración de IRPF del 2019 debidamente presentada ante la AEAT.



OTROS DATOS

Código para validación: **Z11MA-HXBAL-00PVG**Fecha de emisión: **20 de octubre de 2020 a las 14:14:56**

Página 5 de 10

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Concejal de Sanidad y Desarrollo Social del AYUNTAMIENTO ASTORGA, Firmado 07/10/2020 10:08

2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA, Firmado 07/10/2020 12:52

3.- Auxiliares Intervención del AYUNTAMIENTO ASTORGA en nombre de Interventora General

ESTADO

FIRMADO
15/10/2020 10:09

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 177651 Z11MA-HXBAL-00PVG BABF0D4140503457C59A9AFDF0B2A322291 AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

- En caso de no estar obligados a declarar, certificado de la AEAT de no estar obligado a su presentación, así como certificado de ingresos obtenidos en el ejercicio 2019.

5) En caso de separación o divorcio legal: copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

6) Familia monoparental: si en el libro de familia constan dos progenitores, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante.

7) Declaración Jurada realizada según modelo anexo acreditativo de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellos casos en que una misma Ud. familiar presente varias solicitudes, la documentación común sólo será necesario presentarla una vez.

El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para la adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 10.-Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el registro del Ayuntamiento de Astorga, dirigida al departamento de Servicios Sociales.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales que comenzarán a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astorga.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles. Como resultado de su gestión confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y de los centros educativos del municipio.

De conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas interesadas podrán subsanar sus solicitudes o presentar la documentación necesaria, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose ésta previa resolución que así lo declare, en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Artículo 11.- Resolución

La concesión de las ayudas escolares, será resuelta por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Sanidad y Desarrollo Social



OTROS DATOS

Código para validación: **Z11MA-HXBAL-00PVG**
Fecha de emisión: **20 de octubre de 2020 a las 14:14:56**
Página 6 de 10

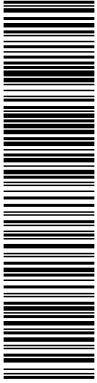
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Concejal de Sanidad y Desarrollo Social del AYUNTAMIENTO ASTORGA, Firmado 07/10/2020 10:08
- 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA, Firmado 07/10/2020 12:52
- 3.- Auxiliares Intervención del AYUNTAMIENTO ASTORGA en nombre de Interventora General

ESTADO

FIRMADO
15/10/2020 10:09



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Artículo 12.-Abono de las ayudas.

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia, en la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

ANEXO I



OTROS DATOS

Código para validación: **Z11MA-HXBAL-00PVG**Fecha de emisión: **20 de octubre de 2020 a las 14:14:56**

Página 7 de 10

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Concejal de Sanidad y Desarrollo Social del AYUNTAMIENTO ASTORGA, Firmado 07/10/2020 10:08

2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA, Firmado 07/10/2020 12:52

3.- Auxiliares Intervención del AYUNTAMIENTO ASTORGA en nombre de Interventora General

ESTADO

FIRMADO
15/10/2020 10:09

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2020/2021

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE (ALUMNO, PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A

DNI SOLICITANTE

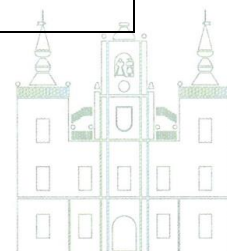
TELÉFONOS

DIRECCIÓN

COLEGIO DURANTE 2020/2021

CURSO

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DURANTE 2019 (Sumando los valores resultantes de todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos durante el año 2019)

.SI PRESENTA DECLARACIÓN IRPF: CASILLAS 435 + 460 – 595=

OTROS DATOS

Código para validación: **Z11MA-HXBAL-00PVG**
 Fecha de emisión: **20 de octubre de 2020 a las 14:14:56**
 Página 9 de 10

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Concejal de Sanidad y Desarrollo Social del AYUNTAMIENTO ASTORGA, Firmado 07/10/2020 10:08
- 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA, Firmado 07/10/2020 12:52
- 3.- Auxiliares Intervención del AYUNTAMIENTO ASTORGA en nombre de Interventora General

ESTADO

FIRMADO
 15/10/2020 10:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 177651 Z11MA-HXBAL-00PVG BABF0D4140503457C59A9AFD9FDB2A322291AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

NO presenta declaración IRPF:

- Certificado AEAT de no estar obligado a declaración IRPF
- Certificado de ingresos año 2019
- En caso de separación o divorcio legal: copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de separación de hecho, deberá justificarse, bien mediante documento notarial de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE COMPROBARÁ DE OFICIO:

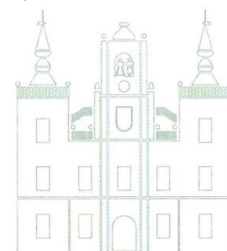
- Empadronamiento de la unidad familiar
- Certificado de matriculación

DECLARA: Bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECLARA: Que son ciertas todas las circunstancias y documentaciones aportadas, aceptando la responsabilidad que su falsedad conllevara.

DECLARA: Conocer las Bases Reguladoras y aceptar las condiciones y cumplimiento de las mismas.

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de material escolar para el alumno/a que se ha indicado en el encabezamiento de esta solicitud, autorizando la cesión de datos de carácter personal, referente a la documentación que se recabará de oficio desde este Ayuntamiento.



OTROS DATOS

Código para validación: **Z11MA-HXBAL-00PVG**
 Fecha de emisión: **20 de octubre de 2020 a las 14:14:56**
 Página 10 de 10

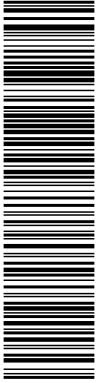
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Concejal de Sanidad y Desarrollo Social del AYUNTAMIENTO ASTORGA, Firmado 07/10/2020 10:08
- 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA, Firmado 07/10/2020 12:52
- 3.- Auxiliares Intervención del AYUNTAMIENTO ASTORGA en nombre de Interventora General

ESTADO

FIRMADO
 15/10/2020 10:09



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

DECLARA: Bajo su responsabilidad que no ha percibido en el momento de la solicitud ayuda o subvención destinada a la misma finalidad. De haberla recibido, señalar la/s entidad/es concesora/s y el importe de la misma:

ENTIDAD: _____ €

PROGRAMA RELEO PLUS TOTAL LIBROS	SI	NO	PROGRAMA RELEO PLUS PRÉSTAMO LIBROS	SI	NO

En _____ a _____ de _____ de 2020

Firma del Solicitante: _____

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

